



RESOLUCIÓN No. 12797 DE 2023 11 de octubre

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones **6310** del 9 de agosto de 2023 y **9566** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA** del departamento de **BOLÍVAR**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6° del artículo 265 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 12 de la Resolución 2857 del 2018 y con base los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

- **1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en el país las elecciones para elegir Gobernadores, Alcaldes Distritales, municipales, Diputados, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales.
- **1.2.** Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho de la Magistrada **ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
BOLÍVAR	46
BOLÍVAR	25
NARIÑO	64
TOTAL	135

- **1.3.** Mediante Auto de fecha 2 de febrero de 2023, se asumió conocimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento de **BOLÍVAR** y se decretó el cruce de las bases de datos.
- 1.4. El Consejo Nacional Electoral mediante las Resoluciones No. 6310 del 9 de agosto de 2023 y 9566 del 12 de septiembre de 2023 decidió DEJAR SIN EFECTO la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía realizadas entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 y el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, (Trashumancia Histórica) y 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, (Trashumancia Actual) en el municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA del departamento de BOLÍVAR, para participar en las elecciones de autoridades locales en este municipio a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, por trashumancia.
- **1.5.** La Resolución No. **6310** del 9 de agosto de 2023, fue notificada en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	9 de septiembre de 2023
Registraduría Municipal de SAN JACINTO DEL CAUCA	Correo electrónico	9 de septiembre de 2023
Gerencia de Informatica de la RNEC	Correo electrónico	9 de septiembre de 2023
Presidencia de la República de Colombia	Correo electrónico	9 de septiembre de 2023
Fiscalía General de la Nación	Correo electrónico	9 de septiembre de 2023
Procuraduría General de la Nación	Correo electrónico	9 de septiembre de 2023

1.6. La Resolución No. **9566** del 12 de septiembre de 2023, fue notificada en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	25 de septiembre de 2023
Registraduría Municipal de SAN JACINTO DEL CAUCA	Correo electrónico	25 de septiembre de 2023
Gerencia de Informatica de la RNEC	Correo electrónico	25 de septiembre de 2023
Presidencia de la República de Colombia	Correo electrónico	25 de septiembre de 2023
Fiscalía General de la Nación	Correo electrónico	25 de septiembre de 2023
Procuraduría General de la Nación	Correo electrónico	25 de septiembre de 2023

1.7. El día 22 de septiembre de 2023, la Registraduría municipal de SAN JACINTO DEL CAUCA del departamento de BOLÍVAR, informó que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución No. 6310 del 9 de agosto de 2023, se efectuó la fijación del AVISO en un lugar visible, así:

Resolución No. 6310 del 9 de agosto de 2023		
Fecha de fijación Fecha de desfijación		
11 de septiembre de 2023	15 de septiembre de 2023	

1.8. El día 2 de octubre de 2023, la Registraduría municipal de SAN JACINTO DEL CAUCA del departamento de BOLÍVAR, informó que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución No. 9566 del 12 de septiembre de 2023, se efectuó la fijación del AVISO en un lugar visible, así:

Resolución No. 9566 del 12 de septiembre de 2023		
Fecha de fijación Fecha de desfijación		
26 de septiembre de 2023	30 de septiembre de 2023	

- 1.9. En aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción y, en atención del procedimiento establecido en la Resolución No 2857 de 2018, se concedió un término de cinco (5) días a los ciudadanos (as) cuya inscripción fue revocada, para interposición del recurso de reposición contra el acto administrativo que adopto decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA del departamento de BOLÍVAR.
- **1.10.** En el ejercicio del derecho, algunos ciudadanos (as) interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución No. **6310** del 9 de agosto de 2023 y muchos (as) de ellos aportaron pruebas para demostrar la residencia electoral.
- **1.11.** En el ejercicio del derecho, algunos ciudadanos (as) interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución No. **9566** del 12 de septiembre de 2023 y muchos (as) de ellos aportaron pruebas para demostrar la residencia electoral.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política de Colombia 1991.

La Carta Fundamental ha conferido al Consejo Nacional Electoral la competencia para velar por el amparo de los procesos electorales, a fin de que su resultado se traduzca en la verdadera intención del elector, libre de apremio.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en lo pertinente prescribe:

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

"(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos

significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)".

En lo que respecta a la circunscripción electoral en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Constitución Política de Colombia de 1991, dispone:

"(...) ARTICULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio. (...)".

2.1.2. Ley 163 de 1994¹

"(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...)".

2.2. DE LOS RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES SOBRE TRASHUMANCIA ELECTORAL.

2.2.1. Resolución No. 2857 de 2018².

"(...) **ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES:** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

(...)

(-

¹ "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

² "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutiva por el término de cinco (5) días calendario.

(…)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desviación de la parte resolutiva de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)".

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

- "(...) ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:
- 7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)".

3. CONSIDERACIONES

El procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía adelantado por el Consejo Nacional Electoral correspondió, como se explicó de manera amplia en la resolución objeto de recurso, a un cruce de información con los siguientes sistemas de datos:

Resolución No. 12797 de 2023

Página 7 de 23

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6310** del 9 de agosto de 2023 y **9566** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA** del departamento de **BOLÍVAR**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –
 SISBÉN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Todas estas bases contienen información sobre la residencia de los habitantes de los municipios correspondientes, remitidas por las autoridades competentes para la recopilación de datos personales.

Ese proceso arrojó como resultado la decisión de dejar sin efecto algunas de las inscripciones de las cedulas de ciudadanía, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la residencia de los (las) ciudadanos (as) en un municipio diferente al de la inscripción.

La Corporación considera que los recursos de reposición interpuestos contra la Resoluciones **6310** del 9 de agosto de 2023 y **9566** del 12 de septiembre de 2023 por medio del cual se adoptó la decisión dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, deben soportarse sobre material probatorio conducente, pertinente y útil, que desvirtúe la decisión adoptada en el correspondiente acto administrativo y demuestre efectivamente la residencia electoral, pues no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido.

De otra parte, es importante anotar que, en el evento en el que la decisión que tome la Corporación sea adversa al (la) ciudadano (a), en ningún momento se vulnera el derecho al sufragio, puesto que a quienes se les ha dejado sin efecto la inscripción de la cédula lo podrán ejercer en el municipio, puesto y mesa de votación donde sufragaron por última vez, que corresponde al de la residencia informada en las bases de datos previamente referidas.

Resolución No. 12797 de 2023

Página 8 de 23

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6310** del 9 de agosto de 2023 y **9566** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA** del departamento de **BOLÍVAR**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

3.1. ACERCA DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS

Son diversos los documentos que los (as) ciudadanos (as) han presentado para demostrar su residencia. Algunos no permiten identificar el vínculo que tiene con el municipio en el que inscribieron su cédula y otros sí.

En primer orden, todos los documentos de los que se pueda concluir que existe un vínculo actual, arraigo material, o habitación del (la) ciudadano (a) con el municipio en el que inscribió su cédula de ciudadanía, serán considerados elementos probatorios válidos para comprobar la residencia electoral.

En segundo lugar, todos aquellos documentos de los que no se pueda concluir que existe vínculo del (la) ciudadano (a) con el municipio en el que inscribió su cedula de ciudadanía, serán descartados como elementos probatorios válidos para comprobar la residencia electoral.

Finalmente, la Corporación advierte que las pruebas aportadas por los (las) recurrentes serán apreciadas y valoradas en conjunto por lo que, en cada caso concreto, si de por lo menos una de las documentales allegadas es posible concluir que el (la) ciudadano (a) tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se procederá a reponer la decisión recurrida haciendo la descripción de la que se tuvo como válida.

Es necesario señalar que la prueba comporta consigo dos requisitos indispensables para su procedibilidad, uno interno y otro externo; para el caso del requisito interno o también llamado requisito de idoneidad de la prueba este requisito mira el aspecto material de la prueba, es decir, su formación interna, en donde se entra a valorar su conducencia y pertinencia. La conducencia, hace referencia a que la prueba sea de aquellos medios permitidos por el legislador para probar un hecho. Por su parte, la pertinencia, tiene que ver con que dicha prueba no solo sea permitida por la Ley, sino que la misma tenga una relación directa con lo que es objeto de debate. Lo anterior significa, que, para efectos de determinar la pertinencia, se debe estudiar si verdaderamente existe una relación directa entre la prueba y el hecho objeto de debate, para luego de ello rechazar aquellos medios probatorios que no resultan idóneos frente al problema jurídico a resolver.

3.2. ELEMENTO QUE SE CONSIDERAN VALIDOS PARA COMPROBAR LA RESIDENCIA ELECTORAL

1. Pruebas que demuestren el vínculo laboral.

Para esta sala es claro que existe una relación inescindible entre el vínculo laboral y la residencia electoral, razón por la cual se pueden aportar las certificaciones o los contratos laborales, los actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, entre otros, siempre y cuando se encuentren vigentes y/o actualizados, se tendrán en cuenta como prueba positiva de la misma.

2. Sisbén, Fosyga y regímenes de salud.

Si los (las) ciudadanos (as) presentan al proceso un documento que pruebe su vinculación al Sisbén y/o Fosyga, y/o a los regímenes de salud, y estos encuadran dentro de los criterios que esta corporación acogió como positivos, serán tenidos en cuenta como prueba de residencia electoral.

Si en la prueba aportada se encuentra coincidencia entre el municipio donde se halla el registro FOSYGA, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo.

Se tendrá como prueba positiva aquella que demuestre la vinculación del (la) ciudadano (a) al SISBÉN en el municipio donde inscribió su cédula, siempre y cuando entre la fecha de la encuesta que le permite hacer del mencionado sistema de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios para programas sociales y el de la inscripción de la cédula de ciudadanía.

3. Arrendamiento de bienes inmuebles.

Los documentos presentados para demostrar que se tiene en **arrendamiento** un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales, como certificaciones o contratos de arrendamiento, la Corporación los tomará como una prueba positiva, en orden de acreditar la residencia.

También se tendrá como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

4. Propiedad de bienes inmuebles y establecimientos de comercio

Los documentos presentados para demostrar la propiedad de un bien inmueble o de un establecimiento de comercio, la Corporación los tomará como una prueba positiva para acreditar la residencia.

También se tendrá en cuenta como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

5. Impuestos

Los documentos que demuestren el pago de impuestos en el municipio en que el (la) ciudadano (a) inscribió su cédula, son prueba válida de residencia electoral.

También se tendrá en cuenta como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

6. Servicios públicos

Los documentos que demuestren el pago de servicios públicos, son prueba válida de residencia electoral

También se tendrá en cuenta como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

7. Comunidades indígenas y afrodescendiente

Las certificaciones expedidas por las diferentes autoridades indígenas o comunidades afrodescendientes³, donde conste que los (las) ciudadanos (as) recurrentes habitan en un territorio que haga parte de esa municipalidad, serán

³ "(...) distintos artículos constitucionales enfatizan en el amparo reforzado del que deben gozar no solo las personas afrodescendientes como individuos, si no las comunidades a las que pertenecen. Es decir, que de acuerdo con la constitución hay una protección especial tanto individual, como colectiva, en relación con los afrodescendientes (...)" Auto 005/09 proferido por la Corte Constitucional.

tomadas como prueba positiva respecto de la residencia electoral, debido a que el análisis que se debe efectuar sobre las pruebas allegadas por las comunidades indígenas tendrán que hacerse a la luz de la protección especial que constitucionalmente les asiste (artículo 330 de la Constitución Política Colombia 1991)

8. Personas en condición de desplazamiento forzado

Documentos donde conste la condición de desplazado (a) serán tomados en cuenta como prueba positiva, ya que acreditan el arraigo que sostienen con el municipio de destino. (personero municipal o defensor del pueblo)

9. Vínculo académico

Los documentos que prueben un vínculo con una entidad educativa del municipio en el que el (la) ciudadano (a) inscribió su cédula, serán atendidos como prueba idónea de su vínculo con el municipio.

En los casos en que se pruebe que un hijo menor de edad estudia en determinado municipio, se tomara como prueba positiva de residencia para sus padres.

10. Relaciones financieras

Se tendrán como válidos para probar residencia los documentos donde conste que los (las) ciudadanos (as) tienen algún vínculo financiero con una entidad del municipio en el que inscribió su cédula.

11. Los contratos de compraventas de inmuebles

Se tendrá como válida los contratos y/o promesas de compraventa realizados por quien pretende demostrar la residencia electoral y un tercero, (banco - persona)

12. Candidatos inscritos a corporaciones de elección popular

En los casos en que los (las) ciudadanos (as) aporten copia del formulario de inscripción de que demuestre son candidatos (as) a cargos de elección popular en el respectivo municipio, la Sala lo tomará como prueba positiva respecto de la residencia electoral.

Resolución No. 12797 de 2023

Página 12 de 23

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6310** del 9 de agosto de 2023 y **9566** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA** del departamento de **BOLÍVAR**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

13. Certificaciones de vecindad expedidas por los Alcaldes Municipales o su delegado.

En virtud de los artículos 82 del Código Civil y 333 Numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, faculta a los alcaldes municipales para recibir las manifestaciones de ánimo de avecindamiento en el respectivo municipio.

Por ello, el certificado de vecindad, al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando i) el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, ii) ante el Alcalde Municipal o ante quien éste expresamente haya delegado.

En este sentido, el Alcalde Municipal como máxima autoridad del municipio, es el único que puede certificar la residencia de una persona en el municipio que dirige. Sin embargo, pudiéndose delegar esta función, las certificaciones expedidas por esta autoridad serán tenidas como residencia.

En este orden de ideas, los recursos que están sustentados en Certificaciones de vecindad no expedidos por los alcaldes o sus delegados plenamente certificados, no permiten a esta Corporación, probar la residencia de los recurrentes.

Igualmente, para este punto, solo se tendrá en cuenta como prueba positiva el Certificado de Residencia emitido y firmado por el Alcalde Municipal si se presenta como prueba subsidiaria alguna de las nombradas en los puntos anteriores.

3.2.1. ELEMENTOS QUE NO SE CONSIDERAN VALIDOS PARA COMPROBAR LA RESIDENCIA ELECTORAL.

1. Copias de Cédulas de Ciudadanía o Registros Civiles de Nacimiento.

Las copias de cédulas de ciudadanía o registros civiles de nacimiento presentadas por los impugnantes no son suficiente prueba para demostrar la residencia en el respectivo municipio, pues con las mismas, si bien se puede establecer que una persona nació, o expidió su cédula allí, no permiten establecer que reside en dicho municipio.

Resolución No. 12797 de 2023 Página 13 de 23

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6310** del 9 de agosto de 2023 y **9566** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA** del departamento de **BOLÍVAR**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Al respecto debe señalarse que la acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario componer varios indicios que confirmen la veracidad de la residencia electoral. De igual manera cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición

2. Copias del formulario contraseña de inscripción E4.

No serán tenidos en cuenta por la Corporación para acreditar la residencia electoral, pues es precisamente la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en un municipio lo que se debate en esta actuación administrativa.

3. Declaraciones extra-juicio.

Las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, sí no están acompañadas de algún otro soporte en el que conste su residencia electoral, no tendrán la capacidad de desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida, toda vez que allí solo se da fe de lo manifestado por los ciudadanos sin que se les solicite algún documento que respalde esas afirmaciones.

Luego entonces, en relación a los escritos declarativos, por si solos esta manifestación no puede considerarse como idónea para declarar la residencia, pues la norma electoral es clara en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate, pues si bien es cierto que se aporta una declaración juramentada de residencia suscrita por el mismo ciudadano, este se constituye en un documento de carácter privado que se asimila a la declaración hecha por el mismo al momento de la inscripción de la cédula, afirmación que fue impugnada y calificada con mérito suficiente para ser declarada sin efecto, por lo que este medio por sí solo no tiene la capacidad para modificar la decisión inicial.

Resolución No. 12797 de 2023 Página 14 de 23

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6310** del 9 de agosto de 2023 y **9566** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA** del departamento de **BOLÍVAR**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4. Solicitudes de pruebas testimoniales y visitas domiciliarias.

Este tipo de peticiones serán denegadas por el Consejo Nacional Electoral en la medida en que el proceso que se adelanta para dejar sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, por expreso mandato legal, es breve y sumario. Esto significa que la actuación administrativa se encuentra gobernada por el principio de economía procesal y de colaboración de las partes, e implica que, en atención a la acción especial que en estos casos adelanta la Corporación, el procedimiento deba surtirse de manera ágil y con trámites simplificados, de forma que pueda obtenerse una resolución pronta y expedita que haga de la misma una decisión eficaz.

Por lo tanto, toda vez que a juicio de la Sala los testimonios y declaraciones por si mismas no tienen la virtualidad de acreditar o desvirtuar la residencia electoral, decretar su práctica resultaría inocuo y una dilatación innecesaria e inútil para la actuación.

De igual forma, tampoco se ordenarán las visitas domiciliarias solicitadas por los recurrentes, lo anterior precisamente para garantizar la brevedad y eficacia del proceso, pues si se ordenaran visitas domiciliarias para todos los ciudadanos a los que su inscripción de la cédula de ciudadanía les fue dejada sin efecto, se tergiversaría la naturaleza propia del proceso degenerando en un procedimiento de nunca acabar.

Es oportuno resaltar que, tal y como se dejó sentado en los fundamentos jurídicos de la decisión impugnada, el Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, expedido por el Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral, como fueron, entre otros, los cruces por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la información suministrada por los ciudadanos al momento de la inscripción con las bases de datos de SISBÉN, ADRES, DPS, ANSPE e IGAC.

Por tanto, en los casos en que, en atención a los demás elementos probatorios que hacen parte de la investigación, se determinó que un ciudadano residía en un municipio o en otro, la Corporación no decretará, con ocasión de los recursos

Resolución No. 12797 de 2023 Página 15 de 23

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6310** del 9 de agosto de 2023 y **9566** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA** del departamento de **BOLÍVAR**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

presentados, la práctica de visitas domiciliarias para comprobar o controvertir tal conclusión. El deber de colaboración que rige para las partes en esta clase de procesos impone la necesidad que, en esta instancia del procedimiento, sean los mismos intervinientes, y no la Corporación, quienes se esfuercen en aportar las pruebas que respalden sus afirmaciones.

3.3. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN

La Resolución No. 2857 de 2018, reglamentó el procedimiento para la presentación de los recursos de reposición en contra de las decisiones donde adopten decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía, dejando consignado en su artículo décimo segundo *ibídem* los requisitos mínimos que deben contener los recursos de reposición, los cuales son: "i) Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido, ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, iii) Solicitar y aportar las pruebas que sepretende hacer valer, iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio". O cualquier documento que haga sus veces.

Por otro lado, en el inciso primero del artículo décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018, estableció el término en el cual los ciudadanos pueden presentar los recursos de reposición contra las Resoluciones que dejaron sin efecto la inscripción de cedulas.

3.4. DEL CASO EN CONCRETO

De conformidad con el numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición tiene como finalidad que el mismo funcionario o autoridad administrativa que expidió una decisión la modifique, aclare, adicione o revoque, según sea el caso. Para ello la carga de la prueba radica en cabeza del recurrente, quien deberá exponer los razonamientos claros y precisos que conlleven a revertir la decisión.

Los recurrentes manifiestan su oposición a las resoluciones referida en la primera parte del presente proveído, proferida por la corporación, argumentando y afirmando con el

aporte de diversas pruebas documentales, su residencia electoral en el municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA.

Tanto los argumentos presentados en los recursos, como las pruebas que los sustentan, fueron evaluados y analizados para determinar la residencia electoral de los (las) ciudadanos (as) recurrentes.

Según las consideraciones esgrimidas, se logró constatar y evidenciar que algunos ciudadanos acreditaron su residencia electoral en el municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA y, por lo tanto, en lo que ellos se refieren, se repondrá la decisión y mantendrá vigente su inscripción para votar en el respectivo municipio.

Por otro lado, se logró establecer que algunos (as) ciudadanos (as) no acreditaron pruebas suficientes o fehacientes, para demostrar su residencia electoral en el municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA y, por lo tanto, en lo que a ellos se refiere, se procederá a no reponer la decisión de dejar sin efectos la inscripción de cedulas en los términos establecidos en el acto administrativo recurrido.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER parcialmente las Resoluciones No. 6310 del 9 de agosto de 2023 y 9566 del 12 de septiembre de 2023 por medio de la cual se adoptó la decisión dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cedulas de ciudadanía en el municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA del departamento de BOLÍVAR, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023, frente a los siguientes ciudadanos:

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	TIPO DE PRUEBA
		HERRERA HERNANDEZ	Adjunta documento que prueba su
1	8374607	JOSE DE JESUS	vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
		GARCIA BARRAGAN JUAN	Adjunta documento que prueba su
2	9196550	CARLOS	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
		GUZMAN CABRERA EVA	Aporta certificación laboral vigente y/o
3	1152218069	SANDRY	actualizada.

_	1		
4	1104376714	BELEÑO PADILLA MARGELIS DEL CARMEN	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
5	1046396210	INSIGNARES CARCAMO ELIZABETH	Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio.
6	1067842011	ARRIETA BENITEZ DEIFER DAVID	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
7	1049566901	HOYOS ALVAREZ MIRLEY	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
8	1101390305	RESTREPO QUINTANA ADRIANA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
9	1003287219	PADILLA GUZMAN DONAIRO ANTONIO	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
10	1038439490	BENAVIDES GUZMAN DANER ANDRES	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
11	6799161	PEREZ ESCOBAR LUIS ALFREDO	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
12	1042435503	HERNANDEZ HERNANDEZ ROSIRIS DEL CARMEN	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
13	1192775016	OVIEDO MARTINEZ DARIEND DARIO	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
14	92130099	PALACIO TORRES JULIO CESAR	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
15	1002492915	JIMENEZ BALMACEDA ANGELICA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
16	1101387574	MUÑOZ CASTAÑEDA LILIBETH	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
17	1038478990	MONTES PALLARES ALMIDIS	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
18	1102895655	RUIZ JARAMILLO KARELIS DAYANA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Régimen de salud.
19	73584408	LAMBRAÑO MARTINEZ WILSON	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
20	1050428489	CALDERA ZAMBRANO MARIA JOSE	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
21	1050428028	CALDERA ZAMBRANO YARLEIDIS	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
22	1003735792	OVIEDO MARTINEZ PAULEN GIANELLA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
23	1038484595	ANGULO ARRIETA IVAN ANDRES	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER y confirmar en sus demás partes la Resoluciones No. 6310 del 9 de agosto de 2023 y 9566 del 12 de septiembre de 2023, por medio de la cual se adoptó la decisión dentro del procedimiento administrativo breve y sumario

tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cedulas de ciudadanía en el municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA** del departamento de **BOLÍVAR**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023, frente a los siguientes ciudadanos:

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	TIPO DE PRUEBA
1			Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente
2	43889214	VILLEGAS CARDENAS NELLY ISABEL	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
3	23067439	RIVERA HERNANDEZ EDILSA ISABEL	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
4	43804763	HERNANDEZ RIVERA YOLAIDES DEL CARMEN	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
5	1038438322	CHAVEZ CORREA FAUSTINO	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
6	1073980142	PEREZ SOTO EIDER EMIR	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
7	8364219	CHAVEZ CORREA JAVIER DE JESUS	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
8	43889552	HERNANDEZ RIVERA BEATRIZ ELENA	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
9	1038483175	HERNANDEZ VILLEGAS TATIANA	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
10	9195461	ENCISO PALENCIA MIGUEL ENRIQUE	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
11	1038434830	QUINTERO PARRA ELIANIS	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
12	78115090	PEREZ TEJADA CARLOS ANGEL	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
13	1038100010	ROJAS MAZO LINA MARCELA	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
14	50996409	COTERA RIVERA YOJHANA PATRICIA	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
15	1052220959	DIAZ NIEBLES AGUSTIN ALBERTO	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente
16	1101382606	ORDOÑEZ POLANCO UBALDO MANUEL	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2

17	1038477298	RIVERA HERRERA JADER	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
18	1546301	MADERA VELASQUEZ RAFAEL ENRIQUE	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
19	1064188241	ARIAS FLOREZ SAMIR ANTONIO	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
20	8840716	FERNANDEZ MOLINA ALBERTO FERNANDO	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
21	19789322	TABORDA SANCHEZ OSVALDO ANTONIO	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
22	1038434559	RIVERA OSPINO ESTEFANY	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
23	1201221005	AVILEZ AVILEZ ELISABETH	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
24	1049566159	TIRADO LOPEZ NAIR EDUARDO	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
25	43890943	OSPINO TOVAR DERLY ENITH	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
26	1002308266	CUADRADO CUADRADO ANDRES DAVID	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
27	1038436425	OSPINO TOVAR LIDIS LILIAN	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
28	32206552	MENDOZA MEDINA MIRIAN ELAINE	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente
29	1129578954	ESTRADA MENCO HEDILBERTO	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente
30	1023627445	GUZMAN CABRERA SARA	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
31	1104377649	CORREA CORREA KELLYS JOHANA	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
32	32920628	SIERRA MEZA ENEDIS AMPARO	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
33	1101381403	BALDOVINO REQUENA YOHENIS	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente
34	1063283956	VELOZA SACRAMENTO YURIS DEL ROSARIO	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente
35	1101381407	BALDOVINO REQUENA IVAN JOSE	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
36	64747425	BALDOVINO REQUENA EDILMA ESTHER	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.

	1	<u> </u>	T
37	8371600	PALENCIA GARCIA LUIS EDUARDO	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
38	1038436368	GALVAN GARCIA JOSE DE LOS REYES	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
39	9140642	HERNANDEZ QUIROZ MANUEL ISIDRO	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
40	1001548581	ROJAS CASTILLO BETZAIDA	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
41	73202756	HENRIQUEZ CARCAMO ARLINSON FERNEY	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
42	1005387589	CENTENO HERNANDEZ IVAN JOSE	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
43	8051827	VERGARA GUZMAN JAMITH	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
44	1101383567	PALENCIA MANJARREZ LEONARDO	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
45	1002495364	MEDINA LOPEZ LUIS ANGEL	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
46	6797370	ARGUELLO HERNANDEZ JOSE MARIA	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
47	21589136	MAZO VELASQUEZ BEATRIZ ELENA	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
48	33069503	RODRIGUEZ INELLA MARYLUZ	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
49	1000640707	SALINAS BERNAL MARCELA	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
50	1101380844	ARREOLA VILLALBA YEISON	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
51	1049563710	VEGA SULMAY ALIS DAYANA	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
52	1007963331	VEGA ESPEJO ROBER ANTONIO	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
53	1101386111	OLIVERO MEJIA MAURICIO DAVID	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente
54	1069485672	TENORIO VALERIO YULIETH PAOLA	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
55	6882045	ARZUSA SEHUANES HERNANDO	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.

56	8688858	OLIVAS NUÑEZ HIPOLITO	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no compete
57	1101387326	PALACIO SERRANO ALEXANDER	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no compete
58	43692292	MOLINA MARTINEZ GRACIELA DEL SOCORRO	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no compete
59	10994285	ROJAS TIRADO OLIMPO JOSE	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació
60	1004502047	RACINES POLO ROBINSON ANTONIO	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no compete
61	1067592614	CHAVEZ CERA MATEO JOSE	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació
62	1066517189	BRACAMONTE MONTIEL ENADIS DEL CARMEN	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació
63	1101386384	ALFARO ZAMBRANO HERNER	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació
64	1001548303	DE LA OSSA MEJIA ELENA ISABEL	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no compete
65	1053009270	MOLINA GONZALEZ ISACC	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació
66	1001547469	GALVIS MUÑOZ LUZ KARIME	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació
67	8373023	VERGARA GUZMAN UBEIMAR DE JESUS	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació
68	1131389084	TOVAR OSORIO SANDRA YULIETH	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació
69	1043436385	BUELVAS NUÑEZ MARIA JOSE	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació
70	73236925	ALTAMAR FAJARDO LUIS ALFREDO	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació
71	1042732181	MARTINEZ MOSQUERA EMIRA	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació
72	1051445931	PAJARO VALENZUELA HERNAN	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació
73	73126803	MARTINEZ LOPEZ CARLOS EMILIO	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació
74	1049564701	PEREZ GUZMAN JORGE LUIS	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació
75	1214720328	ESCOBAR CHAVEZ DIVIANI	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcald sin acto administrativo de delegació

76	45520032	ANA DELFINA CORREA RIVERA	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
77	1019114779	KEVIN VIANA RIOS	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
78	1019137186	KEIMER VIANA RIOS	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.
79	1082946848	JAIRO SAUL RUBIO PAEZ	Aporta certificado de vecindad expedido por el delegado del alcalde sin acto administrativo de delegación.

ARTÍCULO TERCERO: INCLUIR en el censo electoral del municipio, las cedulas de ciudadanía relacionadas en el artículo primero de la parte resolutiva del presente acto, ya que se logró evidenciar la residencia electoral de los (las) mencionados (as) ciudadanos (as) conforme a las pruebas aportadas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

- Mediante publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y/o la Registraduría Nacional del Estado Civil, como garantía de transparencia y acceso a la información.
- A través de la FIJACIÓN, en un lugar público del despacho de la Registraduría municipal de SAN JACINTO DEL CAUCA del departamento de BOLÍVAR copia de la parte resolutiva por el termino de cinco (5) días calendario

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución para lo de su competencia a las siguientes entidades y/o funcionarios:

- Al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Registraduría municipal de SAN JACINTO DEL CAUCA
- A la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Gerencia Informática de la Registraduría Nacional del estado Civil.
- A la Delegación Departamental del Estado Civil de BOLÍVAR.
- A la Presidencia de la República.
- A la Procuraduría General de la Nación.
- La Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ

Presidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL

Vicepresidenta

ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Magistrada Ponente

Aprobado en Sesión de Sala Plena, el 11 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vo. Bo: Adriana Milena Chararí Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith - Asesoría Secretaria General

Revisó: Reynaldo Dussan Calderón – Asesor Despacho.

Proyectó: Diana Carolina Morales Salgado

Análisis de datos: Camilo Andrés Rodríguez - Johana Andrea Rúgeles Gómez Recurso: Trashumancia Actual - Histórica- SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR